

## **INSTRUCCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL PARA DECANOS, DIRECTORES DE ESCUELA Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO.**

Esta Secretaría General ha tenido conocimiento, recientemente, de algunas situaciones en virtud de las que el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja asume, voluntariamente, tareas de dirección, tutela o supervisión académica de trabajos de distinta naturaleza (Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Master u otros) que desarrollan en las instalaciones de la Universidad de La Rioja alumnos matriculados en estudios que ofertan otras universidades y, en consecuencia, sin vinculación alguna con la Universidad de La Rioja.

Más allá del interés personal de quien asume este tipo de actividad académica sin cobertura alguna, parece innecesario insistir en la transcendencia de hechos como los descritos, especialmente, atendiendo a la implicación y consecuencias jurídicas que de los mismos pudiera derivarse tanto en el ámbito personal de quien asume la responsabilidad de dirección, tutela o supervisión académica, como especialmente en la dimensión estrictamente de la responsabilidad institucional por el uso de instalaciones de nuestra Universidad.

Por todo lo expuesto, nos vemos en la obligación de adoptar unas INSTRUCCIONES que clarifiquen las condiciones en las que el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja puede asumir responsabilidades académicas con cierta cobertura respecto de alumnos matriculados en otras Universidades que desarrollen parte de su periodo formativo en las instalaciones de la Universidad de La Rioja sin estar matriculado en ella, evitando aquellas otras desarrolladas sin mediar ningún tipo de instrumento de colaboración entre la institución en la que el estudiante está matriculado y la Universidad de La Rioja.

### **INSTRUCCIÓN**

**Primero:** El Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja podrá dirigir, tutelar o supervisar trabajos académicos de alumnos matriculados en otras universidades españolas que se desarrollen en las instalaciones de la Universidad de La Rioja siempre que dicha actividad encuentre cobertura en el correspondiente acuerdo de colaboración entre la institución en la que está matriculado el estudiante y la Universidad de La Rioja que dé amparo a dicha colaboración y a las consecuencias que de la misma pudieran derivarse. En modo alguno se puede admitir que Personal Docente e Investigador de la Universidad de La

Rioja desarrolle este tipo de colaboraciones haciendo uso de las instalaciones de la Universidad sin que medie esa cobertura legal.

**Segundo:** El posible Convenio o Acuerdo de colaboración suscrito por la Universidad de La Rioja con la Universidad en la que se encuentre matriculado el estudiante que desarrolle tareas de formación en nuestra Universidad bajo la dirección, tutela o supervisión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja se tramitará con carácter previo al inicio de esta actividad por esta Secretaría General. El citado Convenio o Acuerdo contendrá entre su clausulado, entre otras, aquellas estipulaciones que determinen el titular de la obligación de suscripción de los oportunos seguros de responsabilidad.

**Tercero:** Las Facultades, Escuelas y Departamentos de la Universidad de La Rioja deberán estar en condiciones de conocer la existencia de colaboraciones como las descritas que no sean respetuosas con el contenido del apartado primero de la presente Instrucción para, a continuación, dar traslado de las mismas a esta Secretaría General quien procederá en los términos legalmente establecidos al efecto.

Logroño, 24 de julio de 2013

La Secretaria General,  
Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales



Fdo.: Mariola Urrea Corres